UOC N°4106/2020.

Asunción, 23 de octubre de 2020.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE Nº 314256/2020 – CONVENIO Nº 3 - LLAMADO MOPC N° 46/2019 - "LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL – 3RA TANDA LOTE 2". ID N° 364775.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 20871/2020****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

1. **Conforme lo dispuesto en las documentaciones remitidas, solicitamos a la Convocante remitir los mismos por el tipo de procedimiento correspondiente a "prorroga".**

Respuesta: Se solicita el cambio correspondiente al módulo de prórrogas, debido que el Sistema no permite modificar ni eliminar los detalles arrojando el siguiente informe **"No se puede cambiar el Tipo de Procedimiento cuando el documento ya tiene Detalles de Monto (Plurianuales)/Documentos Adjuntos/Líneas Presupuestarias. En este caso, elimine los detalles y luego cambie el tipo de procedimiento"**, adjunto reporte de Sistema.

2. Así mismo, solicitamos remitir el documento correspondiente a "informe de meteorología", en donde se verifiquen los días de lluvia.

Respuesta Punto N° 2: Se remite informe de meteorología.

3. Solicitamos remitir el anexo N° 4.

Respuesta Punto N° 3: Se remite el anexo N° 4.

Recordatorio

1. **La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.**

DAVID ROMERO
U.O.C. - M.O.P.C.

Respuesta
Sobre el punto, como puede observarse entre los antecedentes comunicados a la DNCP, se encuentra la Resolución que aprueba el Convenio Modificatorio N° 3, lo que a todas luces refleja con absoluta claridad que

RAMON RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

esta convocante conoce las facultades, prerrogativas y responsabilidades que le confiere la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS', sus modificaciones y reglamentaciones, razón por la cual resulta improcedente la observación levantada.

2. **La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Respuesta
Comprendemos que la difusión del proceso, previa verificación realizada por la DNCP, no supone autorización o aprobación del proceso, y que, no obstante, de forma oficiosa, si así lo considera, la DNCP podrá intervenir en el procedimiento y como consecuencia ordenar modificaciones, anular el procedimiento o contrato que no se ajusten a las disposiciones de la ley y su reglamentación.

3. **La Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.**

Respuesta:
Comprendemos las responsabilidades establecidas con claridad en la Resolución DNCP N° 1890/2020, y los lineamientos establecidos en dicha normativa se encuentran previstos en el presente pliego, no obstante, además entendemos que, de forma oficiosa, si así lo considera, la DNCP podrá intervenir en los procedimientos y como consecuencia ordenar modificaciones, anular los procedimientos o contratos que no se ajusten a las disposiciones de la ley y su reglamentación.

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

No se puede cambiar el Tipo de Procedimiento cuando el documento ya tiene Detalles de Monto (Plurianuales)/Documentos Adjuntos/Lineas Presupuestarias. En ese caso, elimine los detalles y luego cambie el tipo de procedimiento.

Carga de Ampliaciones Presupuestarias/Reajustes

A través de esta sección usted podrá ingresar nuevas Ampliaciones Presupuestarias y Reajustes

Datos de la Adjudicación y el Proveedor

Id:	364775
Código UOC/UEP:	Uoc Obras Publicas
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Descripción:	LLAMADO MOPC Nº 46/2019 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL-3RA TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
Objeto del Llamado:	Obras
Moneda:	Guaraníes
Monto Adjudicado:	19.073.658.862
Forma de Adjudicación:	Por Lote
RUC/IDAP:	80107954-3
Razón Social:	Consorcio Lopez Comercial S.A. & Asociados

Datos del Procedimiento

*** Tipos de Procedimiento:**	B - Ampliación de plazos.
Artículo 55 inciso b):	☐
Unidad de Contratación:	Uoc Obras Publicas
Estado:	Retenido
Nro. Expediente:	314256
*** Nro. Resolución:**	1729
Fecha Resolución:	08/10/2020
COVID-19:	☐
*** Tipo de Documento:**	Contrato
*** Plazo Contractual:**	39 A - Día
*** Nro. Contrato de la Adenda:**	407
*** Fecha Contrato:**	12/10/2020

Modificar

Documentos

Documentos Obligatorios

Resolución de Ampliación

Buscar

Adenda de Ampliación

Buscar

Nô se puede cambiar el Tipo de Procedimiento cuando el documento ya tiene Detalles de Monto (Plurianuales)/Documentos Adjuntos/Lineas Presupuestarias. En ese caso, elimine los detalles y luego cambie el tipo de procedimiento.

Buscar

Documentos Opcionales

Dictamen de Ampliación

Buscar

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha	Borrar
resolucion_1602676749775.pdf	Resolución de Ampliación	14/10/2020 08:59	
convenio_3_1602676757759.pdf	Adenda de Ampliación	14/10/2020 08:59	
nota_uoc_1602676764816.pdf	Nota de Comunicación de Ampliación	14/10/2020 08:59	
dictamen_daj_1602676773069.pdf	Dictamen de Ampliación	14/10/2020 08:59	
anexo_1_1602676784851.pdf	Dictamen de Ampliación	14/10/2020 08:59	
anexo_2_1602676794546.pdf	Dictamen de Ampliación	14/10/2020 08:59	
informe_tecnico_1602676895461.pdf	Dictamen de Ampliación	14/10/2020 09:01	
anexo_3_1602676803912.pdf	Dictamen de Ampliación	14/10/2020 09:00	
anexo_5_1602676814707.pdf	Dictamen de Ampliación	14/10/2020 09:00	
anexo_6_1602676825314.pdf	Dictamen de Ampliación	14/10/2020 09:00	
documentacion_tecnica_1602676882764.pdf	Dictamen de Ampliación	14/10/2020 09:01	
dictamen_dat_1602676835658.pdf	Dictamen de Ampliación	14/10/2020 09:00	
20871_364775_1603215416210.pdf	Nota de Retención Ampliacion/Reajuste	20/10/2020 14:36	

Grabar Documentos

Solicitar Verificación

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM

A	:	**ING. PABLINA BALBUENA, Jefa Int.** Departamento de Ejecución
DE	:	**ING. JUAN ANGEL ROLON** Fiscal de Obra
REF.	:	LPN N° 46/2019 para la Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental – 3ra. Tanda Dirección de Vialidad – Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria, Lote 2. ID N° 364775 - Contrato S.G. Ministro N°323/19 **CONSORCIO LOPEZ COMERCIAL S.A. & ASOC.** **CONVENIO MODIFICARIO N°03** **EXPEDIENTE MEU N°28.360/2020**
FECHA	:	21 / 07 / 2020

El Consorcio **LOPEZ COMERCIAL S.A. & ASOCIADOS**, contratista de la Obra de la Referencia, presentó, a través de la nota de fecha 12/07/20 la propuesta del Convenio Modificatorio N°03 de la obra de Lote 2 – "**CIRCUNVALACIÓN DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU**", que propone implementar en la obra.

Las modificaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio N°03 que resultaron de la revisión del proyecto, implican el ajuste de las cantidades de ítems de la Obra, de acuerdo a las cantidades efectivamente requeridas, y la creación de ítems nuevos permitiendo una adecuada y armónica integración de las obras al entorno circundante, con el objetivo de satisfacer los requerimientos técnicos y lograr una buen, correcta y mejor calidad de la Obra.

El Convenio Modificatorio N°03 incluye ítems nuevos que son:

- Alcantarilla celular Simple de H°A° de 1,00 x 1,00 m.
- Alcantarilla celular Doble de H°A° de 1,00 x 1,00 m.
- Losa de Hormigón para Accesos Domiciliarios

Para lo cual se informa, que han sido revisados los formularios de análisis de precios unitarios de los ítems nuevos del presente convenio modificatorio, verificándose que:

- No existe variación de los precios de los equipos, mano de obra, e insumos ya consignados en la oferta.
- Los rendimientos de los equipos, la cantidad de mano de obra, los rendimientos de los insumos y las distancias de transporte se ajustan a la realidad de los trabajos a ser ejecutados.
- El costo director total fue aplicado el mismo coeficiente de gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio N°03, el monto total del contrato de **Gs.22.882.222.174 (guaraníes veintidós mil ochocientos ochenta y dos millones doscientos veintidós mil ciento setenta y cuatro)** c/IVA, se mantiene en relación al Convenio Modificatorio N°02, actualmente vigente, sin sufrir ninguna variación de aumento ni porcentaje en relación a la misma.

El plazo de ejecución contractual vigente que fuera aprobado en el Convenio Modificatorio N° 02 se amplía en 39 (treinta y nueve) días por lluvias y sus consecuencias del 12/08/19 al 31/05/20 otorgada a través de la Nota D.V. N° 914/20, quedando como nueva fecha de finalización de obra el **30 de noviembre del 2020.**

Por lo tanto, luego de todos los análisis y estudios realizados la fiscalización de la obra sugiere proseguir con los trámites pertinentes del presente Convenio Modificatorio N°03, elevando a consideración de la superioridad.

Sesenta y Siete 67